

cambio de informaciones sanitarias entre esos países. Al mismo tiempo se dispuso que en la ciudad de Montevideo tuviera su sede el Centro informativo que estaría en relación con la Oficina Sanitaria Internacional de Washington.

Al realizarse la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas en la ciudad de México, se recordó que convenía dejar establecido cuáles serían las Repúblicas que enviarían sus informes á Montevideo, como asimismo el procedimiento que se debía observar para la designación de las personas que compondrían las Comisiones de Sanidad y el Centro Informativo.

En este sentido se acordó que al Centro Informativo de Montevideo, serían remitidas las comunicaciones de Chile, Brasil, Bolivia, Argentina y Paraguay, quedando los respectivos Gobiernos autorizados para la designación de las personas que formarán las Comisiones y el Centro Informativo.

Este Consejo, interesado por que nuestro país, que ha sido distinguido con tan honroso cometido, se encuentre en condiciones de desempeñar su misión con la más perfecta regularidad, resolvió dirigirse á V. E. manifestándole que ha llegado el momento de nombrar la Comisión que tendrá á su cargo la recepción de las informaciones sanitarias y su envío á Washington.

Tratándose de un asunto de carácter internacional, y siendo por lo tanto de la incumbencia del Ministerio de Relaciones Exteriores el nombramiento de la expresada Comisión, habría á juicio de este Consejo la necesidad de darle conocimiento de los términos de esta comunicación.

Me complazco en reiterar á V. E. mi más alta consideración.

A. VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Codificación de leyes y medidas sanitarias

Montevideo, mayo 27 de 1908.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Excmo. Señor:

En la 3.^a Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, reunida en la ciudad de Méjico en diciembre del

año próximo pasado, entre las conclusiones adoptadas, hay una por la cual se recomienda á las repúblicas de América presentes á la Convención, procedan á codificar las leyes y medidas sanitarias de sus respectivos países, enviando tan pronto lo hayan hecho una copia á la Oficina Internacional de Washington.

Para ocuparse de esa tarea en lo que se refiere á nuestro país, el Consejo resolvió comisionar al Inspector de Sanidad Terrestre doctor Ernesto Fernández Espiro y al Secretario del Consejo don Pascual Prado, para que tomen á su cargo el cometido de codificar todas las leyes y disposiciones sanitarias de carácter vigente, cuyo trabajo presentarán á la Corporación tan pronto lo hayan terminado.

Antes de llevar á la práctica dicha resolución, el Consejo se dirige á V. E. encareciéndole se digne prestarle su aprobación.

Saluda á V. E. atentamente.

A. VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Vacunación obligatoria

El Consejo Nacional de Higiene ha designado al doctor José J. Martirené para que formule un proyecto sobre vacunación obligatoria, el que una vez discutido y aprobado por la Corporación, será elevado al Poder Ejecutivo.

Esta resolución se ha tomado teniendo en cuenta que una de las conclusiones de la 3.^a Convención Sanitaria Internacional que se reunió en Méjico, recomienda á los gobiernos americanos la conveniencia de adoptar la vacuna obligatoria contra la viruela.
